



Diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **GONZALO HERNÁNDEZ AGUILAR**, contra **WALDO RODRIGUEZ y OTROS**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2013 00243 00**

Observado el memorial presentado por la pagadora del CERREJÓN LIMITED, por medio del cual informa que no es posible dar cumplimiento a las retenciones ordenadas en virtud que el trabajador no labora en la entidad desde el año 2016, el despacho advierte que mediante providencia del 12 de diciembre de 2022 se le requirió para informar sobre las retenciones de tres trabajadores, entre ellos WALDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17972832, TOBIAS TONCEL identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.159.985 y JOSÉ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.951.529.

Por lo anterior, es necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** con el fin que aclare a que trabajador se refiere y sea más clara respecto a los demás ya citados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez